

CONTRATO DE CESIÓN NO EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR DE

LA OBRA Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Cesión No Exclusiva de Derechos de Autor, por una parte, Haga clic o pulse aquí para escribir texto., mayor de edad, de nacionalidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con número de cédula/pasaporte/documento de identidad N.º Haga clic o pulse aquí para escribir texto., a quien en lo sucesivo se le denominará el «CEDENTE».

Y, de otra parte, Kevin Fernando Pucuhuaranga Yurac, mayor de edad, de nacionalidad peruana, con número de documento nacional de identidad N.º 74903296, en calidad de representante legal de la organización Círculo Académico de Innovación Pedagógica en Educación, Lingüística y Literatura (CAIPELL), a quien en lo sucesivo se le denominará el «CESIONARIO».

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÉAMBULO

El CAIPELL (el Cesionario y su equipo editorial) edita una revista titulada Revista Educativa, Lingüística y Literaria Albores Caipell, en adelante “REVISTA”, que se publica en formato digital, en el Sitio Web de la revista, plataformas de visualización (Calaméo y Fliphtml5) y redes sociales pertenecientes al CAIPELL y bajo licencias «Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivados (CC BY-NC-ND)» y «licencia fines no comerciales, académicos y educativos», en acceso abierto.

La versión final del manuscrito aceptado para su publicación puede depositarse en un archivo abierto vía plataforma web.

El/la autor/a ha propuesto una obra, titulada Haga clic o pulse aquí para escribir texto.(en adelante «contribución»), para su publicación en el número séptimo número de la Revista Educativa, Lingüística y Literaria Albores Caipell

El autor garantiza no haber cedido un contrato exclusivo de derechos de autor con otra revista o editorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

La "versión final del manuscrito aceptada para su publicación" es aquella cuyo contenido ha sido validado científicamente y editorializado (normalizado, armonizado y estructurado).

El "PDF del editor" es la versión final del manuscrito aceptada para su publicación tras la maquetación del editor y diseñador.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

4.1. La Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N.º 822. 1996 establece en su artículo 10, con respecto al derecho de autor, que:

El autor [Cedente, en el presente documento] es el titular originario de los derechos exclusivos sobre la obra, de orden moral y patrimonial, reconocidos por la presente ley. Sin embargo, de la protección que esta ley reconoce al autor se podrán beneficiar otras personas naturales o jurídicas, en los casos expresamente previstos en ella (p.139106).

4.2. Con respecto a la cesión y/o autorización para la publicación de obras a terceros, podemos citar lo mencionado en la misma ley donde se precisa en el artículo 95 lo siguiente:

El titular de derechos patrimoniales puede igualmente conceder a terceros una simple licencia de uso, no exclusiva e intransferible, la cual se regirá por las estipulaciones del contrato respectivo y las atinentes a la cesión de derechos, en cuanto sean aplicables (p.139111).

4.3. El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)* (adoptado en Ginebra el 20 de diciembre de 1996), señala en su artículo 8 lo siguiente:

Los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar cualquier comunicación al público de sus obras por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija (p.4).

4.4. El Decreto Legislativo N.º 822 con respecto al contrato de edición, señala lo siguiente:

El contrato de edición es aquel por el cual el autor o sus derechohabientes, ceden a otra persona llamada editor, el derecho de publicar, distribuir y divulgar la obra por

su propia cuenta y riesgo en las condiciones pactadas y con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

4.5. El «CEDENTE» es autor y titular de los derechos de explotación de la CONTRIBUCIÓN, de acuerdo a la legislación peruana vigente.

4.6. El «CESIONARIO» está interesado en utilizar de manera digital y publicar de manera conjunta la CONTRIBUCIÓN del CEDENTE.

4.7. El CEDENTE está interesado en ceder los derechos de explotación de manera no exclusiva de la obra y, el CESIONARIO, a su vez, interesado en aceptar dicha cesión, por lo que, habiendo llegado las partes a una coincidencia mutua, formalizan el presente CONTRATO DE CESIÓN NO EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR, en adelante el “Contrato”, a objeto de constituir y regular su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El/la autor/a cede al CESIONARIO de forma no exclusiva, por un período de un (1) años, a partir de la fecha de firma del contrato, los derechos de edición, reproducción/fijación digital, comunicación, reproducción en conjunto, adaptación, transformación, difusión, circulación y exposición pública de la CONTRIBUCIÓN en formato digital.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL AUTOR

El/la autor/a garantiza que esta contribución es original e inédita.

Si la contribución contiene extractos de textos o ilustraciones tomados de otras obras, el/la autor/a debe facilitar al IFEA todas las autorizaciones necesarias para su reproducción con fines de publicación.

El/la autor/a garantiza, asimismo, que su contribución no contiene nada fuera de la ley y sea susceptible de comprometer la responsabilidad del CESIONARIO, y le garantiza el pleno goce de los derechos cedidos contra todo desorden, reclamación y evicción temporal cualquiera.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS, ALCANCES Y LIMITACIONES

El/la autor/a cede al CESIONARIO los derechos de edición, transformación, adaptación, reproducción/fijación digital en conjunto, comunicación, difusión, circulación y exposición pública de la CONTRIBUCIÓN en formato digital. Esto a través de los siguientes alcances:

1. El **derecho de edición**, es decir, traducir (si es necesario), adaptar, arreglar la obra, en materia de: corrección de estilo, tipografía, gramática, diseño, ortotipografía, tipografía, estilo; siempre y cuando no se altere el sentido y mensaje explícito e implícito de la obra.
2. El **derecho de reproducir**, en la REVISTA (junto a las demás obras, en conjunto) o por separado (solo para la publicación y difusión en nuestras plataformas web propias de CAIPELL), y fijar la reproducción en formato digital, incluso antes y después de la publicación, por medio de nuestras plataformas web y redes sociales pertenecientes a CAIPELL.
3. El **derecho a la comunicación** de la obra al público por cualquier medio digital perteneciente a CAIPELL. Es decir, su difusión por medio de publicidad y promoción, distribución digital de la obra en la REVISTA y la circulación de la CONTRIBUCIÓN en las plataformas web y redes sociales de la revista y la editorial CAIPELL.
4. El **derecho a la exposición pública** de la CONTRIBUCIÓN por todos los procesos actuales o futuros de comunicación al público, en particular por lectura pública, así como para su distribución a través de Internet mediante comunicación al público en línea.

Asimismo, el/la autor/a autoriza al CESIONARIO distribuir su contribución en libre acceso bajo la licencia Creative Commons, CC BY-NC-ND 4.0, para todos los modos y soportes de utilización antes mencionados, bajo las **SIGUIENTES CONDICIONES**:

- a. Obligación de nombrar al autor (BY);
- b. Prohibición (NC) de explotación comercial;
- c. Prohibición (ND) para modificarla.

Teniendo en cuenta los derechos cedidos, que constituye el objeto de la publicación de la contribución y de conformidad con la Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N.º 822. 1996, **el/la autor/a acepta expresamente ceder gratuitamente**

estos derechos al CESIONARIO.

Estos derechos se ceden al CESIONARIO en todas las lenguas y en todos los países, por la duración de la propiedad literaria y artística por un año a partir de la firma del contrato, y si los comparecientes autorizan, las prórrogas que puedan hacerse a esta duración para futuros procesos.

Asimismo, se establece LAS SIGUIENTES LIMITACIONES:

- a. El CEDENTE conserva todos los derechos morales de su obra, según la normativa vigente.
- b. El CESIONARIO para cualquier edición y/o modificación deberá informar al CEDENTE para su aprobación.
- c. El CEDENTE no autoriza la cesión de derechos para terceros, solo para la revista.
- d. El CEDENTE no autoriza la reproducción física individual de su CONTRIBUCIÓN.
- e. El CESIONARIO no se beneficiará económicamente de la reproducción/distribución individual de la CONTRIBUCIÓN de manera directa, es decir, por la venta o publicidad del escrito de manera individual.
- f. El CEDENTE no se beneficiará económicamente de la publicación de la REVISTA en su conjunto, puesto que esta conforma parte de la propiedad intelectual del CESIONARIO. Por lo cual, cualquier ingreso económico que genere el CESIONARIO por medio de su propiedad intelectual NO se le retribuirá ni por ningún motivo al CEDENTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

Como se mencionó líneas arriba, el CEDENTE, cede los derechos de autor de su CONTRIBUCIÓN de manera NO EXCLUSIVA, por lo que podrá publicar su escrito con otra revista a la par de lo proceso o en futuro, en cuanto él lo requiera conveniente.

Sin embargo, el CEDENTE deberá informar sobre la originalidad de su obra, así como, informar que su CONTRIBUCIÓN no ha sido cedido exclusivamente a otra revista u organización con anterioridad o en un proceso paralelo con CAIPELL. De lo contrario, el CESIONARIO no se responsabiliza por este asunto y se libra de cualquier compromiso.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. El CEDENTE responde ante el CESIONARIO por la autoría y originalidad de su

CONTRIBUCIÓN y del ejercicio pacífico de los derechos patrimoniales que cede expresamente mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que al CESIONARIO correspondan.

8.2. El CEDENTE se obliga a mantener indemnes al CESIONARIO y se obliga a asumir la responsabilidad civil o de cualquier otro tipo por cualquier reclamo que, en relación a lo mencionado en el párrafo anterior, pudiera dirigirse contra CESIONARIO por vía administrativa o judicial.

8.3. El CESIONARIO se obliga a usar la CONTRIBUCIÓN en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, respetando los créditos correspondientes.

8.4. El CESIONARIO se compromete a publicar la contribución en el número 7 de la revista Albores Caipell.

8.5. El CESIONARIO se compromete a entregar al/a la autor/a una prueba de la contribución para su distribución digital. Así como, facilitar la participación y notificar al CEDENTE la creación de póster y entradas al sitio web o redes sociales de su CONTRIBUCIÓN.

8.6. El CESIONARIO también se compromete a proporcionar al/a la autor/a la versión final del manuscrito aceptado para su publicación, para que pueda distribuirlo de la manera que desee.

8.7. EL CESIONARIO se compromete a publicar la REVISTA en su conjunto en las plataformas web y redes sociales pertenecientes a CAIPELL, así como, de brindar los enlaces electrónicos para facilitar el acceso del CEDENTE a dicho contenido.

8.8. El CEDENTE se compromete a poner en conocimiento del CESIONARIO, de manera oportuna, toda infracción a los derechos de propiedad intelectual realizado por un tercero y prestar toda colaboración para la defensa de estos derechos.

8.9. El CESIONARIO se compromete a poner en conocimiento del CEDENTE, de manera oportuna, toda infracción a los derechos de propiedad intelectual realizado por un tercero y prestar toda colaboración para la defensa de estos derechos.

CLÁUSULA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El CESIONARIO y su equipo editorial garantizan la protección de los datos personales brindados por los CEDENTES. Para ello, se respalda y cumple la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Este punto, se detalla con más precisión en la [Política de Privacidad del Sitio Web](#). Y se recomienda visitar y analizarla, antes de firmar.

CLÁUSULA DÉCIMA: ÁMBITO TERRITORIAL

Los efectos jurídicos derivados del presente contrato serán válidos en el Perú.

La CONTIBUCIÓN será publicada en formato digital por lo que su alcance es mundial, según el lugar en el cual los lectores de la revista residen.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por incumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente instrumento por cualquiera de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia de un (1) año para la cesión no exclusiva de los derechos del autor del CEDENTE se pueden ampliar de plazo según si ambas partes lo consideren necesario. Esto se realizará mediante otro documento/contrato.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionar directamente.

En caso de no establecerse un arreglo a la controversia surgida, las partes aceptan someterse a un procedimiento alternativo de solución de conflictos, mediante un centro de mediación, sin perjuicio de que puedan acudir directamente al órgano jurisdiccional competente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LEY APLICABLE Y COMPETENCIA

En lo no previsto en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por la Ley del Derechos de Autor, Decreto Legislativo N.º 822, la Decisión Andina 351-Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, y el Código Civil peruano en cuanto fuera aplicable. Igualmente, ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

El presente contrato se suscribe en señal de conformidad, a los [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#) días del mes de [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#) de 2025.

Firma del cesionario
Kevin Fernando Pucuhuaranga Yurac

Firma del cedente
[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)